



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 290 – 2016–CO-UNJ

Jaén, 25 de agosto del 2016

VISTO: El Oficio N° 154-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de agosto del 2016; Informe Legal N° 122-2016-UNJ/OAJ, de fecha 18 de agosto del 2016; Oficio N° 156-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 19 de agosto del 2016; Proveído N° 1163, de fecha 22 de agosto del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 23 de agosto del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Oficio N° 154-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de agosto del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opinión Legal sobre la validez de las siguientes resoluciones: Resolución Académica N° 050-2016-UNJ; Resolución Académica N° 055-2016-UNJ; Resolución Académica N° 059-2016-UNJ; Resolución Académica N° 060-2016-UNJ; Resolución Académica N° 061-2016-UNJ; Resolución Académica N° 062-2016-UNJ; por no haber sido suscritas por el Titular del cargo, teniendo en cuenta que mediante Oficio N° 106-2016-UNJ-VPACAD y Oficio N° 121-2016-UNJ-VPACAD, respectivamente se encargó el despacho de la Vicepresidencia Académica al Dr. Vergara Medrano Segundo;

Que, mediante Informe Legal N° 122-2016-UNJ/OAJ, de fecha 18 de agosto del 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de nuestra casa Superior de Estudios, opina que las Resoluciones Académicas Nros. 50, 55, 59, 60, 61 y 62 del 2016, de la Vicepresidencia Académicas de la UNJ, son **NULAS** de pleno derecho, conforme al numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son requisitos de validez de los actos administrativos: 1) Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.

Que, el artículo 10° del mismo cuerpo de Ley establece las causales de nulidad. Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°. Asimismo el **artículo 202°** numeral 1) de la misma ley, señala que en cualquiera de los casos enumerado en el **Artículo 10°**, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. En el numeral 2), establece que la nulidad de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario;

Que, el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 23 de agosto del 2016 se acordó:

- **DECLARAR NULAS**, de oficio las Resoluciones Académicas del 2016:
 - ✓ Resolución Académica N° 50, de fecha 20 de junio del 2016
 - ✓ Resolución Académica N° 55, de fecha 06 de julio del 2016
 - ✓ Resolución Académica N° 59, de fecha 06 de julio del 2016
 - ✓ Resolución Académica N° 60, de fecha 07 de julio del 2016
 - ✓ Resolución Académica N° 61, de fecha 11 de julio del 2016
 - ✓ Resolución Académica N° 62, de fecha 15 de julio del 2016
- **ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, emita nuevas resoluciones conforme a derecho, a fin de salvaguardar la marca académica – institucional en la Universidad Nacional de Jaén.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULAS de oficio, las Resoluciones Académicas del 2016, conforme al numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde establece que la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario, según detalle:

- ✓ Resolución Académica N° 50, de fecha 20 de junio del 2016
- ✓ Resolución Académica N° 55, de fecha 06 de julio del 2016
- ✓ Resolución Académica N° 59, de fecha 06 de julio del 2016
- ✓ Resolución Académica N° 60, de fecha 07 de julio del 2016
- ✓ Resolución Académica N° 61, de fecha 11 de julio del 2016
- ✓ Resolución Académica N° 62, de fecha 15 de julio del 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, emita nuevas resoluciones conforme a derecho, a fin de salvaguardar la marca Académica – Institucional en la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente